



CENTRO DE CONCILIACIÓN

“UN ACUERDO CON ARMONÍA”

EXP. N° 058-2020-UNAAR

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL

ACTA N° 003-2021-CC-UNAAR

En la ciudad de Chota, distrito de Chota, siendo las 12:15 pm horas del día 29 del mes de enero del año 2021, ante mi **Janett Jackeline Fustamante Sánchez**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 27433155, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 15815, se presentó ante mí, la parte solicitante el **CONSORCIO CHOTA**, conformada por el Sr **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, identificado con RUC N° 10098726701, con domicilio en El Alto Segundo Piso, Mz. A, Lote 2, Urb. Popular Santa Rosa, distrito de Sullana, Provincia y Departamento de Piura, **EMPRESA MARANATHA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**, con RUC N° 20600494385, inscrita en la Partida Electrónica N° 11098406, de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, Oficina Registral de Chota, con domicilio en el Jr. Camino Real N°232, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, representada por su Gerente General Sra. Nila Edilma Guevara Tello, identificada con DNI N° 10534925, con Poderes inscritos en el Asiento A0001 de la referida Partida Electrónica y la empresa **TMCH INGENIERIA S.R.L.**, con RUC N° 20602538720, inscrita en la Partida Electrónica N° 11170299, Zona Registral N° II- Sede Chiclayo, Oficina Registral de Chota, con domicilio en el Jr. Revilla Pérez N° 288, Barrio Pueblo Nuevo Cajamarca, debidamente Representada por su Gerente General Sra. Verónica Elizabeth Vásquez Verástegui, identificada con DNI N° 43249989, con poderes inscritos en el Asiento A0001 de la referida Partida Electrónica, siendo el presente **CONSORCIO CHOTA** representada por el Sr. **JOSÉ EDUARDO LLANOS LLANOS**-Representante Legal Común, identificado con DNI N° 46035237, con domicilio en Jr. Camino Real N°232, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debiendo invitar a la otra parte la **GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**, representada por su Gerente Sub Regional de Chota (e) Ingeniero **Víctor Antonio Centa Cueva**, con domicilio el Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca y la **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, representada por el **Abogado Henry Fernando Montero Vásquez**, debidamente acreditado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2019-GR-CAJ/GR de fecha 26 de setiembre del 2019, con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Journet 351, Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto referente a: **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL**.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La solicitud, formará parte integrante de la presente acta.

Dirección : Jr. San Martín N° 680- 2do Piso-Chota

Correo: unacuerdoconarmonia@gmail.com

Celular: 937543276

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
Abg. Henry Fernando Montero Vásquez
Procurador Público Regional
ICAC N° 713

CONSORCIO CHOTA
Abg. JOSÉ EDUARDO LLANOS LLANOS
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI 46035237



CENTRO DE CONCILIACIÓN

“UN ACUERDO CON ARMONÍA”

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA CON ACUERDO(S):

1. **SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 41 DÍAS CALENDARIOS:** Por la causal 197, inciso b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso la contratista amplía el plazo de la garantía que hubiera generado.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo, en los siguientes términos:

Primero: Que, iniciada la audiencia, se dio lugar para que el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, representada por el **Dr. HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, comunique al **CONSORCIO CHOTA**, sobre la propuesta conciliatoria, la misma que evaluada por las Entidades de la **GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA** en conjunto con la **PROCURADURÍA PÚBLICA**, quien mediante Informe Legal N° 001-2021-GR-CAJ.GSR.CH/AJ, de fecha 18 de enero del 2021, el Asesor Legal de la Gerencia Regional concluye, con respecto a la propuesta conciliatoria, lo siguiente:

*“Teniendo en consideración los fundamentos antes expuesto, esta Área de Asesoría Jurídica OPINA: Que resulta viable arribar a una conciliación con el **CONSORCIO CHOTA**, respecto a la petición de ampliación de Plazo N° 02, por 41 días calendarios, encargado de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca”, toda vez que la ampliación de plazo (41 días calendarios), no genera mayor costo a la Entidad, el adicional de la obra N° 01, tiene un plazo de ejecución de 180 días calendarios y un saldo de plazo del contrato principal de 138 días calendarios”.*

Segundo: Que, considerando el documento mencionado en la cláusula Primera, y en mérito a la **Resolución de Gerencia General Regional N° D000018-2021-GRC** de fecha 26 de enero del 2021, el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, representada por el **Dr. HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, llegó a un acuerdo conciliatorio con el **CONSORCIO CHOTA**, en el cual, se le otorga **la ampliación de plazo N° 02 solicitado, por 41 días calendarios, el cual no generará mayores costos para la Entidad ya que está considerado en el Adicional N° 01, que tiene un plazo de ejecución de 180 días calendarios**, dicho acuerdo conciliatorio lo toma el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, en mérito a las facultades conferidas en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la **Resolución de Gerencia General Regional N° D000018-2021-GRC** de fecha 26 de enero del 2021 y en mérito al **Oficio N° D000091-2021-GRC-PPR** de fecha 25 de enero del 2021.

Tercero: Que considerando que ambas partes han llegado a un acuerdo conciliatorio, se acuerda que se tramitará ante el área usuaria de la Entidad, **dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 128-2020-GR-CAJ/CHO** de fecha 09 de



CENTRO DE CONCILIACIÓN

"UN ACUERDO CON ARMONÍA"

noviembre del 2020, la cual denegó en la Ampliación de Plazo N° 02, por 41 días calendarios, solicitado por el **CONSORCIO CHOTA**, en su oportunidad.

Cuarto: Se deja constancia que la **Resolución de Gerencia General Regional N° D00018-2021-GRC** de fecha 26 de enero del 2021, formará parte integrante de la presente Acta de Conciliación, toda vez, que contiene todos los detalles del análisis de la Ampliación de Plazo N° 02, otorgado al **CONSORCIO CHOTA**.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **JANETT JACKELINE FUSTAMANTE SANCHEZ**, con Registro del **C.A.L N° 32644**, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 01: 15 pm horas del día 29 del mes de enero del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003-2021-CC-UNAAR, la misma que consta de tres (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"UN ACUERDO CON ARMONÍA"
Janett J. Fustamante Sánchez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG N° 15915

Firma y huella del Conciliador

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"UN ACUERDO CON ARMONÍA"
Janett J. Fustamante Sánchez
ABOGADA
C.A.L. N° 32644

Firma y huella del Abogado

CONSORCIO CHOTA
JOSE EDUARDO LLANOS LLANOS
REPRESENTANTE COMUN
DNI 46085237

SOLICITANTE:
Nombre:

INVITADO GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL
Nombre:

Ing. Henry Fernando Montenegro Pasquez
Procurador Público Regional
ICAC N° 713